



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL-  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS.**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** representado por el Ingeniero NELSON OSWALDO CHUI MEJIA, identificado con DNI N° 09997336 con domicilio legal en Avenida 28 de Julio N° 468 - Huacho, que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, con RUC N° 20135890031, debidamente representado por el General de División EP "R" **LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 10062958, con domicilio legal en Ricardo Angulo Ramírez N° 694 de la Urbanización Corpac San Isidro, Lima Perú, a quien en adelante se le denominará **INDECI**; la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA PROVINCIAS** debidamente representada por el Lic. YULINO FULGENCIO MILLA SALAS identificado con DNI N° 35522292 con domicilio legal en Urbanización Bárbara de Chile C-14, Barranca, que en adelante se le denominará **LA DREL**; en los términos y condiciones siguientes:



**CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL** entró en funcionamiento a partir del 01 de Enero del año 2003 de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de 18 de noviembre del 2002 y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 27902. Es responsable de organizar, planificar y conducir la gestión regional ejecutando las políticas de desarrollo económico social, de recursos naturales y medio ambiente, de infraestructura, inversión y acondicionamiento territorial, en armonía, concertación y coexistencia con las autoridades locales y la sociedad civil de la Región Lima Provincias, orientando sus esfuerzos al desarrollo y la prosperidad de nuestra sociedad por ende de la nación.



**INDECI**, de conformidad con el Decreto Ley N° 19338 y sus normas modificatorias y ampliatorias, es el Órgano central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, siendo su función la de normar, coordinar, orientar y supervisar el planeamiento y la ejecución de la Defensa Civil, alcanzando sus objetivos y cumpliendo los fines de prevenir daños, evitándolos o disminuyendo su magnitud, a través de las medidas de prevención necesarias para evitar desastres o disminuir sus efectos.



**LA DREL**, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación en la Región Lima Provincias; técnica y normativamente dependiente de ese sector, responsable de dictar las políticas y estrategias que aseguren la educación y la formación integral de la población escolar, con la real participación de la comunidad educativa. Basa sus actividades en la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762 y su modificatoria Ley N° 26510, la Ley General de Educación N° 28044, el D.S.N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, el D.S.N° 007-2001-ED Normas de Gestión y Desarrollo para las Actividades en Centros y Programas Educativos y la R.M.N° 030-2004-ED, Orientaciones para el desarrollo de las actividades en las Instituciones Educativas.



AL

**CLAUSULA SEGUNDA:****MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación – 28 de julio de 2003.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil y sus modificatorias: Decreto Legislativo N° 442 Decreto Legislativo N° 735 y Decreto Legislativo N° 905.
- Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, que aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE-SG - Aprueba Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Decreto Supremo N° 025-2001-ED, que crea la Oficina de Tutoría y Prevención Integral del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0190-2004-ED, que crea la Comisión Permanente de Defensa Civil del Ministerio de Educación.
- Directiva N° 014-2001-VMGP, Acciones de Prevención y Preparación para Afrontar Peligros Naturales y Tecnológicos para la Protección del Medio Ambiente y la Mitigación de los Desastres en el Sector Educación.
- Directiva 052- 2004 –MED - Acciones de Prevención y Atención de Desastres en el Sector Educación.

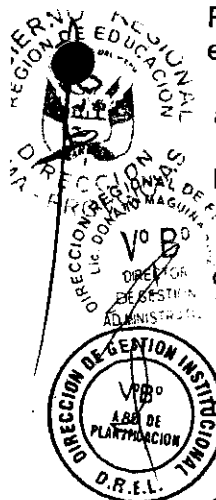
**CLAUSULA TERCERA:****DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Las Instituciones suscriptoras coinciden en la necesidad de aportar al fortalecimiento de las capacidades locales a partir de la participación de la Comunidad Educativa mediante la realización de acciones en materia de prevención de desastres, encaminadas a la protección de la integridad física de la población que permitan generar una Cultura de Prevención en la Región Lima.

**CLAUSULA CUARTA:****DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para cumplir con los objetivos del presente convenio, las instituciones firmantes se obligan en forma conjunta a:

- a) Fortalecer la Cultura de Prevención en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Formal.
- b) Desarrollar capacidades, actitudes y valores de Prevención y Atención de Desastres a través de la diversificación y contextualización de "Aprendiendo a Prevenir" en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Formal.
- c) Planear, promover y ejecutar actividades de capacitación orientadas a la creación de una "Cultura de Prevención" en Autoridades Educativas, Especialistas en Educación, Directores, Docentes, Alumnos, Padres de Familia y Brigadas Escolares de Defensa Civil.
- d) Promover y difundir la importancia de la prevención y atención de emergencias y desastres como estrategia del desarrollo sostenible, a partir de la participación de la comunidad educativa, en la Región Lima. Provincias.
- e) Producir de manera conjunta manuales, folletos, textos, libros, (Módulo y Guías Metodológicas por niveles y modalidades educativos) entre otros, que permitan fortalecer la Cultura de Prevención de Desastres.
- f) Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.



al

**CLAUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la cláusula cuarta serán financiados de acuerdo a la disponibilidad de cada entidad y de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas.

**CLAUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

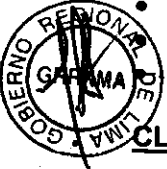
Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos a través de sus Oficinas, para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES**

Para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL, el INDECI, la DRE, estarán debidamente representadas por las siguientes personas:



- Por EL GOBIERNO REGIONAL, el Presidente del Gobierno Regional de Lima.
- Por el INDECI, el Director Nacional de Educación y Capacitación.
- Por la DREL, el Director Regional de Educación de Lima.



**CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS BIENES**

Los bienes muebles e inmuebles que el GOBIERNO REGIONAL, el INDECI, la DRE, proporcionen para la mejor ejecución del presente Convenio ó aquellos que se destinen al desarrollo de los proyectos conjuntos y los que se adquieran en el futuro, continuarán siendo de propiedad de la institución que los aportó.

**CLAUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA**

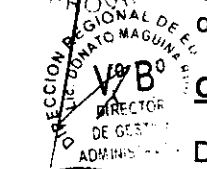
El presente Convenio tiene una vigencia de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de las partes.

**CLAUSULA DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA EVALUACIÓN**

Las partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.



*Handwritten signature*

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN**



El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 12.1 Por común acuerdo de las partes;
- 12.2 Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario.
- 12.3 En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.



**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente convenio, así como de aquellos que se suscriban al amparo de éste, serán resueltas mediante trato directo entre las partes en un plazo de diez (10) días calendario.

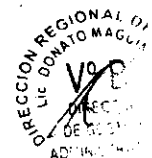


En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los ocho días del mes de febrero del año 2007



Luis Felipe Palomino Rodríguez  
General de División EP "R"  
Jefe  
Instituto Nacional de Defensa Civil

Ing. Nelson Oswaldo Chui Mejía  
Presidente Regional  
Gobierno Regional de Lima



Lic. Yulio Fulgencio Milla Salas.  
Director Regional de Educación  
Lima Provincias.